

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



VIII Legislatura

**ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE, DE 30 DE MARZO DE 2012, RELATIVO
A DECLARACIONES DE DIPUTADOS Y CANDIDATOS**

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente
de 30 de marzo de 2012

Publicado en el BOPA núm. 842, de 18 de abril de 2012

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones que deben formular los diputados tanto al adquirir como al perder su condición de parlamentarios, así como cuando se modifiquen sus circunstancias, aparecen reguladas sumariamente en la Ley Electoral de Andalucía y en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

En cuanto a las declaraciones tributarias, la única regulación existente hasta ahora es la contenida en el artículo 16 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

En lo que se refiere a los ex diputados que perciben asignación económica temporal de la Cámara, la Mesa reguló la obligación de la presentación de determinadas declaraciones por acuerdo de 20 de abril de 2005.

La Ley 9/2011, de 5 de diciembre, ha modificado los apartados 4 y 7 del artículo 6 de la Ley Electoral de Andalucía, que atañen a las incompatibilidades de los Diputados y a las declaraciones que estos deben formular: de actividades, bienes e intereses, como hasta ahora, y de retribuciones en adelante.

Resulta conveniente, transcurridos unos años y vistas las cuestiones que suscita la aplicación de estas normas, proceder tanto a su refundición y armonización como a su actualización, completándolas en determinados extremos que lo demandan.

En consecuencia, en virtud de las mencionadas previsiones normativas y al amparo de las funciones que tiene atribuidas por éstas, así como por los artículos 16.5 y 28.1.9.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Diputación Permanente, en su sesión de 30 de marzo de 2012, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

CAPÍTULO I

Declaraciones de los diputados sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones

Artículo 1.

Los miembros del Parlamento están obligados a formular declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones en el modelo que figura como Anexo I a este acuerdo.

Los miembros del Parlamento deben presentar tales declaraciones tanto al adquirir como al perder su condición de parlamentarios, así como cuando se modifiquen sus circunstancias.

En el primer supuesto vienen obligados a formularlas para adquirir la plena condición de diputado o diputada; en tanto que, en caso de pérdida de la condición de parlamentario o parlamentaria y en caso de modificación de sus circunstancias, deben presentar las citadas declaraciones en el plazo de dos meses a contar desde dicha pérdida o modificación.

Artículo 2.

Cuando un diputado modifique cualquiera de sus declaraciones, a efectos de su publicación deberá cumplimentarlas en su integridad.

Con objeto de salvaguardar la privacidad y seguridad de sus titulares, se especificará, en cuanto a los bienes inmuebles, en lo que hace a la situación, sólo la provincia en que se encuentren, omitiéndose los datos referentes a su localización. En lo que respecta a automóviles y embarcaciones sólo se especificarán marca, modelo y valor.

En el supuesto de bienes o derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante o la declarante en el bien o derecho correspondiente, que debe especificarse.

CAPÍTULO II

Declaraciones tributarias de los diputados

Artículo 3.

Los miembros del Parlamento están obligados a presentar, para adquirir la plena condición de diputado o diputada, copia de su declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Antes del 1 de agosto de cada año natural deberán aportarse a la Cámara, para su inscripción en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones, las autoliquidaciones tributarias del último ejercicio económico declarado, las cuales no serán objeto de publicidad.

CAPÍTULO III

El Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del Parlamento de Andalucía

Artículo 4.

El Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del Parlamento de Andalucía, bajo la dependencia directa de la Presidencia y custodiado en la Secretaría General, tiene como cometido el depósito y la inscripción de las declaraciones sobre actividades, bienes, intereses y retribuciones de los diputados, así como la custodia e inscripción de las autoliquidaciones tributarias del último ejercicio declarado presentadas por éstos.

Artículo 5.

El Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del Parlamento de Andalucía tiene carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley Electoral de Andalucía.

El contenido de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones inscritas en el citado Registro se publicará en el *BOPA* y en el *BOJA* y estará disponible en Internet, en la página web del Parlamento de Andalucía.

En los primeros cinco días hábiles de cada mes se procederá, por la Secretaría General del Parlamento, a remitir a ambos boletines oficiales las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones que se hubieran presentado por los diputados durante el mes anterior.

CAPÍTULO IV

Cancelación de datos de los diputados

Artículo 6.

Los datos de los parlamentarios obrantes en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses serán cancelados de oficio por la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, una vez transcurra el plazo de tres meses desde que presenten su declaración, como consecuencia de la pérdida de su condición de diputado o diputada.

CAPÍTULO V

Declaraciones de los ex diputados que perciban asignación económica temporal de la Cámara

Artículo 7.

En tanto perciban asignaciones económicas de la Cámara, quienes hayan perdido la condición de diputado o diputada estarán obligados, tanto a notificar cualquier alteración en su declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones en el plazo de dos meses desde la alteración como a presentar copia de su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio referidas a los ejercicios económicos en que se perciban las citadas asignaciones, antes del 1 de agosto siguiente.

La Secretaría General del Parlamento comprobará que la alteración en la declaración de actividades y retribuciones no genera incompatibilidad en la percepción de la asignación económica temporal por parte del ex diputado o ex diputada.

CAPÍTULO VI

Declaraciones de los candidatos proclamados en las elecciones al Parlamento de Andalucía

Artículo 8.

Los candidatos proclamados en las elecciones al Parlamento de Andalucía están obligados a formular declaraciones sobre actividades, bienes e intereses en el modelo que figura como Anexo II a este acuerdo. En lo que hace a la presentación, plazo y publicidad de las mismas se estará a lo previsto en la Ley Electoral de Andalucía. Estas declaraciones estarán disponibles en Internet hasta el día de la celebración de las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Los datos de dichos candidatos serán cancelados de oficio por la Secretaría General del Parlamento el día en que se produzca la sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los acuerdos de la Mesa de la Cámara de 26 de octubre de 2005, relativo a las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses de los diputados y de los candidatos proclamados, y de 13 de diciembre de 2006, relativo a la publicación de las declaraciones de actividades y de bienes e intereses de los diputados durante su mandato.

Disposición final

El presente acuerdo causará efectos el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANEXO I

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES

APELLIDOS		NOMBRE	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
FECHA PRESENTACIÓN CREDENCIAL		FECHA ELECCIÓN	

El parlamentario que suscribe declara:

1.º Que opta por percibir / no percibir (*táchese lo que no proceda*) retribuciones fijas y periódicas

2.º Que hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de _____

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

<input type="checkbox"/> Adquisición de la condición de Diputado o Diputada	<input type="checkbox"/> Modificación de circunstancias	<input type="checkbox"/> Pérdida de la condición de Diputado o Diputada
---	---	---

1.1	CARGOS PÚBLICOS			
	Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
1.2	ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
	Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o a la que, en su caso, corresponda
1.3	INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO (excepción hecha de las del Parlamento de Andalucía)			
	(Percepciones, dietas, indemnizaciones o gastos de desplazamiento de entidades públicas y empresas con participación pública mayoritaria)			
	Cargo // Entidad, organismo, empresa o sociedad pagadora	Causa que justifica el pago	Cantidad íntegra (indicar si es por sesión, mensual o anual)	
1.4	PENSIONES DE DERECHOS PASIVOS O DE CUALQUIER RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO Y OBLIGATORIO			
	Entidad pagadora	Cantidad íntegra mensual		
1.5	CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS			
	Entidad/Sociedad	Cargo	Fecha de nombramiento	Entidad que lo propone/elige
				Naturaleza y cuantía íntegra del ingreso que recibe

1.6 ACTIVIDADES PRIVADAS			
Actividad	Organismo o empresa del sector público para el que se presta el servicio	Empresa en la que se trabaja/Autónomo	Ingresos íntegros percibidos
1.6.1 Gestión, defensa, dirección o asesoramiento ante el sector público o en su favor			
1.6.2 Contratista o fiador de obras, servicios, suministros o cualquier otro contrato que se pague con fondos públicos/Puestos en dichas empresas contratistas			
1.6.3 Participación (<i>especifique porcentaje</i>) en empresas o sociedad con contratos públicos _____%			
Actividad y, en su caso, ingresos íntegros percibidos			
1.6.4 Prestación de servicio en entidades de crédito o aseguradoras. Indíquese la misma y la naturaleza del servicio que presta			
1.6.5 Ejercicio de profesión liberal o, en general, de actividad profesional, artística o empresarial no comprendida en los apartados anteriores. Especifíquese en qué consiste la actividad			
1.6.6 Ejercicio de actividad por cuenta ajena, tampoco comprendida en los apartados anteriores.			
1.6.7 Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización.			
1.7 OTROS INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PRIVADO			
1.8 OTRAS ACTIVIDADES (participación en tertulias u otros programas en medios públicos o privados de televisión o radiodifusión; realización de actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, y publicaciones derivadas de ellas; realización habitual de actividad de conferenciante, participación en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogos, etc)			
Descripción		Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros, así como su cuantía íntegra	
1.9 RELACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TODAS LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ENTES PARTICIPADOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (entendida de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006)			
Miembro de la unidad familiar	Descripción de la relación contractual	Administración o ente participado contratante	

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____ (**)</p> <p>Fdo.: _____ 1</p>

** En su caso, la citada fecha va referida a la última actualización de datos realizada formalmente por el Diputado.

¹ Los datos personales recogidos mediante este formulario pasarán a formar parte del fichero automatizado denominado "Registro de Actividades, Bienes e Intereses", titularidad del Parlamento de Andalucía. Podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido a la Presidencia del Parlamento de Andalucía. Calle San Juan de Ribera s/n. 41009 Sevilla.



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES (*)

APELLIDOS		NOMBRE	
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES		
FECHA PRESENTACIÓN CREDENCIAL	FECHA ELECCIÓN		

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formula la presente

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

<input type="checkbox"/> Adquisición de la condición de Diputado o Diputada	<input type="checkbox"/> Modificación de circunstancias	<input type="checkbox"/> Actualización de datos	<input type="checkbox"/> Pérdida de la condición de Diputado o Diputada
---	---	---	---

2.1 BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (solo se indicará la provincia) (***)	Valor catastral (euros)

(*) Claves: **P**: Pleno dominio, **N**: Nuda propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: **V**: Viviendas; **L**: Locales; **O**: Otros inmuebles urbanos; **R**: Inmuebles rústicos
(***) Puede especificarse, si se desea, el título y año de adquisición del bien.

2.2	SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) _____ euros
-----	---

* Con carácter general, se consignará el valor real de los bienes y derechos que deban declararse, salvo para aquellos supuestos en los que este modelo establezca otro criterio de valoración diferente. En el caso de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o valor correspondiente.

2.3	ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
	Entidad (Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios)	Valor (euros)

2.4	AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS (*) (Pueden declararse de valor inferior)	Valor (euros)

2.5	SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)

2.6	CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS	
	Descripción (Debe especificarse la entidad financiera)	Valor (euros)

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos consignados</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____ (**)</p> <p>Fdo.: _____ 1</p>

* Para determinar el valor de los automóviles y embarcaciones, se aplicarán los precios medios de venta que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.

** En su caso, la citada fecha va referida a la última actualización de datos realizada formalmente por el Diputado.

¹ Los datos personales recogidos mediante este formulario pasarán a formar parte del fichero automatizado denominado "Registro de Actividades, Bienes e Intereses", titularidad del Parlamento de Andalucía. Podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido a la Presidencia del Parlamento de Andalucía. Calle San Juan de Ribera s/n. 41009 Sevilla.